



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 31 de enero de 2025. **No. 014**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

DR. RUBEN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XXIII Bis y XXV y 69 de la Constitución Política Local; 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, con base al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2025 y a los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, dispone en el Capítulo V, cuales son los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, con cargo al Gobierno Federal.

Que tales Fondos de Aportaciones Federales son: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión se hará en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de conformidad con lo anterior, el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2025, prevé recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de 979 mil 951 millones 770 mil 737 pesos.

Que en lo que respecta a Sinaloa, los recursos de dichos fondos serán recibidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y entregados, cuando corresponda, a los municipios, de conformidad con la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año y los Acuerdos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mencionados al principio del presente documento.

En mérito de lo expuesto, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE PREVE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos que correspondan al Gobierno del Estado de Sinaloa y, en su caso, a los municipios, de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados a nivel nacional en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.



SEGUNDO. Que, conforme a lo estipulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, hacemos del conocimiento de los sinaloenses los montos que de dichos recursos recibirá el Estado, así como la administración y ejecución y la transferencia, en su caso, a los municipios, señalándose la magnitud, la metodología y la calendarización de los pagos a favor de éstos.

Que el total de recursos que Sinaloa recibirá en el año 2025 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 13 y 16 de enero de 2025, será la cantidad de: 23 mil 785 millones 311 mil 867 pesos.

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	14,780,404,838
-Servicios Personales	14,299,040,244
-Otros de Gasto Corriente	132,833,922
-Gasto de Operación	348,530,672
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,951,689,384
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,408,647,612
-Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	170,748,540
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	1,237,899,072
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,947,772,111
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	369,816,146
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	446,203,475
-Educación Tecnológica	333,442,709
-Educación de Adultos	112,760,766
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	268,536,062
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,612,242,239
TOTAL	23,785,311,867

TERCERO. Los recursos correspondientes a los Fondos: de Gasto de Operación y Otros de Gasto Corriente del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; de Aportaciones para los Servicios de Salud; de Aportaciones Múltiples; para la Infraestructura Social Estatal; para la Educación Tecnológica y de Adultos; para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa. En el caso de los Servicios Personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por los municipios y serán entregados a éstos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

SEXTO. Que el total de los recursos que recibirán los Municipios de Sinaloa por el concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a 2 mil 947 millones 772 mil 111 pesos y se distribuirá de conformidad con la participación relativa de cada municipio en la población estatal de la manera siguiente:

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



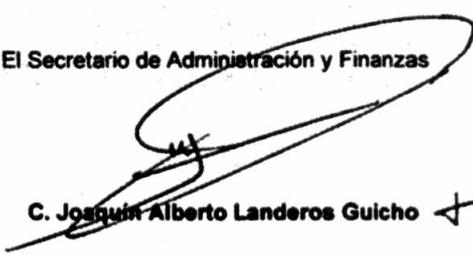
Dr. Rubén Rocha Moya

El Secretario General de Gobierno



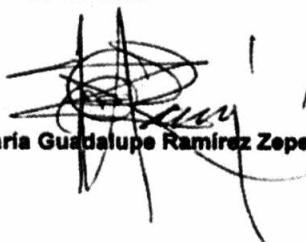
Mtro. Feliciano Castro Meléndrez

El Secretario de Administración y Finanzas



C. Joaquín Alberto Landeros Guicho

La Secretaría de Transparencia y Rendición
de Cuentas



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUNDF ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
2025
PESOS

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 1/	COEFICIENTE	MONTO
AHOME	452,983	14.965032	441,135,048
ANGOSTURA	44,093	1.456684	42,939,732
BADIRAGUATO	26,542	0.876858	25,847,784
CONCORDIA	24,899	0.822579	24,247,752
COSALÁ	17,012	0.562019	16,567,044
CULIACÁN	967,198	31.952964	941,900,556
CHOIX	29,334	0.969097	28,566,756
ELOTA	55,339	1.828214	53,891,591
ESCUINAPA	59,988	1.981801	58,418,988
EL FUERTE	94,458	3.120574	91,987,416
GUASAVE	259,544	8.574459	252,755,520
MAZATLÁN	501,441	16.565921	488,325,612
MOCORITO	40,358	1.333292	39,302,424
NAVOLATO	149,122	4.926489	145,221,660
ROSARIO	52,345	1.729302	50,975,892
SALVADOR ALVARADO	79,492	2.626148	77,412,852
SAN IGNACIO	19,505	0.644379	18,994,836
SINALOA	78,435	2.591228	76,383,504
ELDORADO	36,332	1.200287	35,381,724
JUAN JOSE RIOS	38,523	1.272670	37,515,420
TOTAL	3,026,943	100.000000	2,947,772,111

1/ Población según Censo de Población y Vivienda 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUNDF)

2025

Municipios	Pesos											Total	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
AHOME	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	36,761,254	441,135,048
ANGOSTURA	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	3,578,311	42,939,732
BADIRAGUATO	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	2,153,982	25,847,784
CONCORDIA	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	2,020,646	24,247,752
COSALÁ	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	1,380,587	16,567,044
CULIACÁN	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	78,491,713	941,900,556
CHOIX	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	2,380,563	28,566,756
ELOTA	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	4,490,966	53,891,591
ESCUINAPA	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	4,868,249	58,418,988
EL FUERTE	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	7,665,618	91,987,416
GUASAVE	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	21,062,960	252,755,520
MAZATLÁN	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	40,693,801	485,325,612
MOCORITO	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	3,275,202	39,302,424
NAVOLATO	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	12,101,805	145,221,660
ROSARIO	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	4,247,991	50,975,892
SALVADOR ALVARADO	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	6,451,071	77,412,852
SAN IGNACIO	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	1,582,903	18,994,836
SINALOA	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	6,365,292	76,383,504
ELDORADO	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	2,948,477	35,381,724
JUAN JOSÉ RÍOS	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	3,126,285	37,515,420
Total	245,647,676	245,647,675											



7

La base para la información sobre la población de los cuadros que anteceden son las cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2020, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los Municipios los recursos que al amparo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, envie la Federación a mas tardar al día hábil siguiente de que se reciban en base al siguiente calendario:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	11

OCTAVO. El Gobierno del Estado radicará mensualmente a los Municipios los recursos señalados en el artículo Sexto del presente Acuerdo, en 12 partes iguales, para lo cuál cada municipio deberá informar el número de cuenta e institución financiera a donde se enviarán los fondos y deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, tres días hábiles antes de las fechas señaladas anteriormente, el recibo correspondiente a los recursos que le serán radicados.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

DÉCIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas celebrará con cada uno de los Municipios del Estado, el Convenio de Coordinación respecto a la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalando los montos que se destinarán a los aspectos prioritarios mencionados en el punto anterior.



▲